ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Ciudad: GÓMEZ PLATA	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		24	07	2026
OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO			
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EN LAS JORNADAS INSTITUCIONALES LIDERADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.			
CODIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	90141502 eventos competitivos 80141607 gestión de eventos			
CODIGO BPPIM	2024053100020 202500000008419			
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00605 del 09 de julio de 2026 por un valor de: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($66.386.292)			

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover* la participación comunitaria, el *mejoramiento social* y cultural *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes***(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) ***Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo***(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (…)".

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato. El Municipio de Gómez Plata, Antioquia, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). A su vez, el Artículo 209 de la misma Carta política, determinó que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". La Constitución Política del Estado Colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo. En razón a ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección publica y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública".

La Secretaría General de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Gómez Plata, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas que regulan la organización y funcionamiento de las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la gobernabilidad, la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la garantía de los derechos humanos, la atención a poblaciones vulnerables y el desarrollo de estrategias institucionales que permitan acercar la Administración Municipal a la comunidad.

En desarrollo de estas competencias, durante el segundo semestre de la vigencia 2026 la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto ejecutará diversas actividades institucionales, comunitarias y jornadas descentralizadas dirigidas a fortalecer la participación ciudadana, promover escenarios de diálogo entre la Administración Municipal y la comunidad, desarrollar campañas de prevención, convivencia y cultura ciudadana, realizar procesos de capacitación, asistencia técnica, mesas de trabajo, consejos comunitarios, encuentros con grupos poblacionales y demás acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Compromiso Social 2024–2027"**, las cuales requieren condiciones logísticas que garanticen su adecuada ejecución.

Para el cumplimiento efectivo de estas actividades se hace indispensable contar con el apoyo logístico necesario para atender los requerimientos que se presenten durante la ejecución de las diferentes jornadas, particularmente en lo relacionado con el suministro de refrigerios, materiales y el servicio de transporte, elementos que facilitan el desplazamiento hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, así como la permanencia y participación de los asistentes en las actividades programadas.

La Administración Municipal no dispone de la infraestructura, capacidad operativa, parque automotor, personal especializado ni de los medios logísticos suficientes para atender directamente y de manera oportuna estas necesidades, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y organizacional para suministrar los servicios requeridos conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará bajo un esquema de requerimientos parciales con cargo a un monto agotable, de conformidad con las necesidades reales que surjan durante el plazo de ejecución. La Entidad solo reconocerá y pagará los servicios efectivamente solicitados por el supervisor, prestados por el contratista y recibidos a satisfacción, sin que las cantidades estimadas generen obligación de consumo total del presupuesto.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a un prestador de servicios logísticos, que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que tenga la suficiente experiencia, experticia y capacidad técnica y la idoneidad en realización de eventos, que cuenten con la trayectoria y la capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar. Este prestador deberá garantizar los distintos eventos, a todo costo, es decir, que a través suyo se satisfagan las necesidades de logística, refrigerios, material didáctico, hidratación, transporte.

La contratación de este tipo de eventos y condiciones exige que la administración busque en el mercado a un proveedor que tenga idoneidad y experiencia en este tipo de asuntos y eventos, pues en su estructura funcional no cuenta con estos servicios. La contratación se deberá realizar considerando la propuesta que satisfaga las necesidades, siendo preciso para ello acudir la prestación de servicios en consideración a la naturaleza del contrato que se debe suscribir, las características de sus alcances y las obligaciones que adquieren las partes de manera recíproca, según lo dispuesto en el art. 32 de la ley 80 de 1993.

Forma de Satisfacer la Necesidad

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, comunitarias y jornadas descentralizadas programadas por la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Gómez Plata, la Entidad requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para suministrar oportunamente los servicios requeridos durante la ejecución de las diferentes actividades que adelante la dependencia.

La necesidad se atenderá mediante la celebración de un contrato cuyo objeto comprenda la prestación de servicios logísticos, incluyendo el suministro de refrigerios, el servicio de transporte y los demás apoyos logísticos que sean requeridos, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y conforme a las necesidades reales de la Administración Municipal.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente, oportunidad, calidad y continuidad en la prestación de los servicios requeridos, atendiendo cada solicitud dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Con esta forma de ejecución se optimiza el uso de los recursos públicos, se evita la contratación individual para cada actividad institucional, se reducen los tiempos administrativos asociados a los procesos de adquisición de bienes y servicios logísticos y se garantiza la atención oportuna de los requerimientos que surjan durante la ejecución de los programas, proyectos y actividades de la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto, dando cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	4	Compromiso Con Desarrollo Comunitario, La Seguridad Y El Buen Gobierno Territorial
Eje Estratégico:	4.2	Compromiso con la Justicia, paz y derechos humanos
	4,3	Compromiso con la Seguridad Humana, convivencia y seguridad vial Compromiso con el Buen gobierno, el fortalecimiento Institucional, el Ordenamiento, desarrollo territorial y la articulación regional
Programa:	4,3,1	Compromiso con la Paz, la promoción al acceso a la justicia, los métodos de resolución de conflictos los derechos humanos y la garantía de derechos con la población privada de la libertad. Compromiso con la seguridad humana y la convivencia ciudadana
	4,4,1	servicio y la gestión del talento humano, la gestión documental, el gobierno en línea, la Seguridad y defensa Jurídica y el modelo integrado de planeación y la gestión municipal y la política anticorrupción.
Indicador De Resultado:	4502001	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

	4502001	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable Servicio de promoción a la participación ciudadana
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100019	Fortalecimiento de la capacidades y competencias institucionales de la administración municipal en el municipio de Gómez plata
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100020	Desarrollo de estrategias para la garantía de seguridad justicia, paz y derechos humanos en el municipio de Gómez Plata

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EN LAS JORNADAS INSTITUCIONALES LIDERADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES:** En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos
2. Cumplir con las directrices administrativas que sean establecidas por la administración municipal de Gómez Plata.
3. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
12. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual.
13. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. Realizar el apoyo logístico de transporte cumpliendo con los requisitos de ley: Licencia de Transito del Vehículo, Licencia de Conducción, Certificado de revisión técnico-mecánica, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de todos los vehículos que prestaran el servicio de transporte.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el

cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.

16. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
18. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c) Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
20. El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
21. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO.
22. Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio.

Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Gómez Plata, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

En virtud del contrato celebrado el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades

1. **Prestar el servicio de apoyo logístico integral** requerida por la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto para el desarrollo de las actividades institucionales programadas,

atendiendo los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

2. **Suministrar oportunamente** los bienes y servicios logísticos requeridos para cada actividad, incluyendo, entre otros, refrigerios, alimentación, hidratación, transporte, sonido, ayudas audiovisuales, mobiliario, carpas, tarimas, papelería, material pedagógico, decoración y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, garantizando la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

3. **Disponer del personal, equipos, vehículos y demás recursos técnicos, administrativos y operativos** necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios durante toda la vigencia contractual.

4. **Ejecutar el contrato bajo la modalidad de requerimientos parciales (monto agotable de recursos)**, atendiendo cada solicitud dentro de los tiempos, lugares y condiciones definidos por el supervisor, entendiendo que la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes y servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recibidos a satisfacción.

5. **Garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad** de los bienes y servicios suministrados, reemplazando de manera inmediata, sin costo adicional para el Municipio, aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten deficiencias durante la ejecución del contrato.

6. **Presentar los informes y soportes de ejecución** requeridos por el supervisor para el trámite de los pagos, incluyendo la relación detallada de los servicios prestados, cantidades suministradas y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, así como cumplir las normas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos, transporte, gestión ambiental y las demás disposiciones legales aplicables.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

NO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
1	Transporte	Apoyo logístico en el transporte de pasajeros en vehículo tipo: vans o Micro bus para 10 personas para desplazamiento en el área veredal del Municipio de Gómez Plata	1	600.000
		Apoyo logístico en el transporte de pasajeros en vehículo tipo: (camioneta doble cabina carpada o campero) para cuatro (4) personas para desplazamiento desde el Municipio de Gómez Plata al Municipio de Medellín x día. (Nota: Si es necesario quedarse en Medellín hasta el otro día se genera recargo del 100%) o al sitio que designe el supervisor del contrato previa solicitud de los funcionarios de la secretaria en razón de sus funciones	1	300.000
2	Sillas	Apoyo logístico en el suministro y acomodación de sillas plásticas blancas, espaldar liso, sin brazos tipo rimax.	1	2.500
3	Mesas	Apoyo logístico en montaje y desmontaje de mesas plásticas, blancas, tipo rimax	1	9.500
4	Sistema de sonido	Disposición y operación de sistema de sonido de 10.000 watts salidas reales, con consola de 10 canales, Kit de 2 micrófonos con sus respetivos cables y uno más inalámbrico.	1	2.900.000
5	Tarima	Disposición, montaje y desmontaje de tarima de 4x4mts de ancho a 50cms de altura, con carpa en lona banner color blanco, escalerilla en estructura de hierro. Incluye Instalación y desinstalación.	1	1.050.000
6	Decoración	Apoyo logístico para decoración y ambientación con arreglos florales para adornar los espacios (como tarimas, centros de mesa, mesa principal, etc.) para el conversatorio sobre derechos humanos y métodos de resolución de conflictos con las JAC	1	350.000

7	Material didáctico, papelería	Garantizar la entrega de los diferentes implementos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades o talleres ejecutados desde la secretaria general de gobierno y postconflicto	1	450.000
8	Estación de café	Stand de café y aromáticos palos de madera, azúcar o panela	1	250.000
9	Desayuno	Disposición y entrega de desayunos compuestos por: arepa, calentado, carne, queso y chocolate o café de las actividades que se requieran desde la secretaria de Gobierno y el despacho del alcalde dentro de la ejecución del programas y proyectos de la secretaria	1	18.000
10	Almuerzo	Disposición y entrega de almuerzos compuestos por: porción de sopa, arroz, carbohidrato, porción de proteína de 180gr., ensalada y liquido acompañante	1	21.000
11	Cena gourmet	Disposición y entrega de cenas tipo gourmet que consta de 2 proteínas, acompañada de arroz, puré de papa, ensalada fresca y frutas, jugo natural de 12 onzas y postre de fresca, servido a la mesa en cristalería.	1	22.000
12	Hidratación	Disposición y entrega de hidratación (botella de agua de 500 ml.) Marcadas con logos del Municipio de la Alcaldía de Gómez Plata para las diferentes actividades que se ejecutan desde la secretaria	1	3.500
13	Refrigerios	Disposición y entrega de refrigerios en Empaque Biodegradable. Compuesto por bebida (jugo 200ml) y sándwich, pastel dulce o producto similar y/o salpicón y fruta	1	14.000
14	Refrigerios	Disposición y entrega de refrigerios Compuesto mínimo por: una (1) bebida en envase individual (jugo natural, bebida láctea o gaseosa mín. 250 ml), un (1) producto de panadería o paquete de alto contenido nutricional (sándwich, empanada, pastel o galletas), una (1) porción de fruta entera. Empaque individual biodegradable, incluye servilleta.	1	14.000
15	Alojamiento	Garantizar servicio de alojamiento temporal a personas vulnerables (víctimas, niños en situación de vulnerabilidad, jóvenes infractores, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, adultos mayores, etc.). acorde a la necesidad definida por la administración municipal. (Valor x noche x persona en el Municipio de Medellín)	1	150.000
16	Recordatorios	Disposición y entrega de elementos, (recordatorios, agendas, bolígrafos) con los logos de la alcaldía y mensajes alusivos al evento de los programas de la Secretaria General y de Gobierno	1	30.000
17	Apoyo logístico	Apoyo Logístico de personal encargado de atender todas las actividades a desarrollar durante las jornadas	1	150.000

Los bienes, elementos, insumos y demás componentes descritos en la ficha técnica no constituyen suministros autónomos ni objeto principal del contrato. Estos hacen parte integral del servicio de apoyo logístico contratado y son medios necesarios para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades programadas por la Secretaría General, Gobierno y Posconflicto.

Cuando el servicio logístico incluya transporte de personas, el contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados cumplan las condiciones legales, técnicas, de seguridad y habilitación exigidas por la normativa aplicable, incluyendo SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción del conductor y demás documentos exigibles según la modalidad del servicio.

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios logísticos necesarios para la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría General, Gobierno y Posconflicto.

Al finalizar el contrato se deberá presentar informe con descripción de las actividades y respectivos soportes.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1) Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3) Realizar a través de la secretaria de General y de Gobierno del Municipio del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4) Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativo y logístico.

6. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato es de ciento cincuenta y cuatro (154) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en*

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: *"servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

"(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8

de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *"Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal".*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

"(...)

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente".

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

"(…) la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"(…) un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".

Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

"(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad". (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

Para la celebración del contrato, la secretaría General, de Gobierno y posconflicto de la administración, en ejercicio de sus funciones como jefe de talento humano del municipio, ha certificado que en la planta de cargos de la entidad no se encuentra un perfil que realice las actividades establecidas en el presente estudio previo, no es posible la asignación de la tarea que implica el cumplimiento de las obligaciones previstas para el contrato futuro.

La necesidad que se pretende satisfacer requiere de una persona natural o jurídica con capacidad operativa, logística, administrativa con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, comunitarias y jornadas descentralizadas programadas por la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto del Municipio de Gómez Plata.

En consecuencia, la presente contratación no se fundamenta en la causal de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, sino en la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tratarse de actividades operativas, logísticas y asistenciales necesarias para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Secretaría.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a un prestador de servicios logísticos, que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que tenga la suficiente experiencia, experticia y capacidad técnica y la idoneidad en realización de eventos, que cuenten con la trayectoria y la capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar. Este prestador deberá garantizar los distintos eventos, a todo costo, es decir, que a través suyo se satisfagan las necesidades de logística, refrigerios, material didáctico, hidratación, transporte.

La contratación de este tipo de eventos y condiciones exige que la administración busque en el mercado a un proveedor que tenga idoneidad y experiencia en este tipo de asuntos y eventos, pues en su estructura funcional no cuenta con estos servicios. La contratación se deberá realizar considerando la propuesta que satisfaga las necesidades, siendo preciso para ello acudir la prestación de servicios en consideración a la naturaleza del contrato que se debe suscribir, las características de sus alcances y las obligaciones que adquieren las partes de manera recíproca, según lo dispuesto en el art. 32 de la ley 80 de 1993.

En consecuencia, se encuentra justificada la contratación directa bajo la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exclusivamente bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

Por tratarse de una contratación directa bajo la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se aplican factores de ponderación propios de procesos competitivos. Sin embargo, la Entidad debe verificar que la persona natural o jurídica a contratar cuente con capacidad jurídica, idoneidad, experiencia relacionada, capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Para tales efectos, la Entidad verificará que el contratista cuente con experiencia en la planeación, coordinación y ejecución de actividades logísticas, institucionales, comunitarias, sociales, culturales, de participación ciudadana, jornadas descentralizadas, apoyo operativo, transporte, alimentación, refrigerios, mobiliario temporal, sonido, ambientación, apoyo a población vulnerable o actividades afines.

Para suplir esta necesidad, es importante contratar con una Corporación Planeta Norte, con la capacidad para reunir el personal necesario en el desarrollo de las actividades y que cuente con la experiencia necesaria para para tal fin.

Los criterios de capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, para la celebración el presente contrato se encuentra demostrados a partir de la certificación de experiencia relacionada que se presenta con la propuesta. En ella las condiciones de otros contratos similares ejecutados por la corporación, le confieren a la administración la confianza suficiente para celebrar el contrato sin acudir a otra propuestas o criterios de selección, considerando la modalidad elegida. A su vez la ausencia en la estructura de la administración del talento humano y de la dependencia que pudiera hacerse cargo de la gestión que se encomienda, generan la necesidad de celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

a **CORPORACIÓN PLANETA NORTE** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con capacidad jurídica, administrativa, técnica y organizacional para ejecutar el objeto del presente contrato. De acuerdo con su objeto estatutario, desarrolla actividades orientadas al fortalecimiento social, comunitario e institucional mediante la organización, coordinación y ejecución de programas, proyectos, eventos y procesos de apoyo logístico, educativo, cultural, recreativo y de participación ciudadana.

La Corporación cuenta con experiencia en la planeación, coordinación y ejecución de actividades logísticas dirigidas a entidades públicas y comunidades, disponiendo del recurso humano, la capacidad operativa y los medios técnicos necesarios para atender de manera eficiente los requerimientos formulados por la Administración Municipal.

La experiencia acreditada por la **CORPORACIÓN PLANETA NORTE**, sumada a su capacidad organizacional y operativa, le permite desarrollar adecuadamente las actividades previstas en el presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.
En ese sentido, la contratación con la **CORPORACIÓN PLANETA NORTE** constituye una alternativa adecuada para atender las necesidades logísticas de la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto, toda vez que permite optimizar los recursos públicos mediante la ejecución integral de las actividades programadas, favoreciendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Compromiso Social 2024–2027"** y en el Plan de Acción de la dependencia.

Así mismo, la capacidad técnica, administrativa y organizacional de la Corporación contribuye a minimizar los riesgos asociados a la ejecución de las actividades institucionales, garantizando la oportunidad, calidad y continuidad en la prestación de los servicios logísticos requeridos, así como la adecuada atención de las diferentes poblaciones beneficiarias de los programas y proyectos liderados por la Secretaría General de Gobierno y Postconflicto.

Para cumplir este objeto, la corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Se relacionan aquellas que guardan relacionan directa con el objeto a contratar:

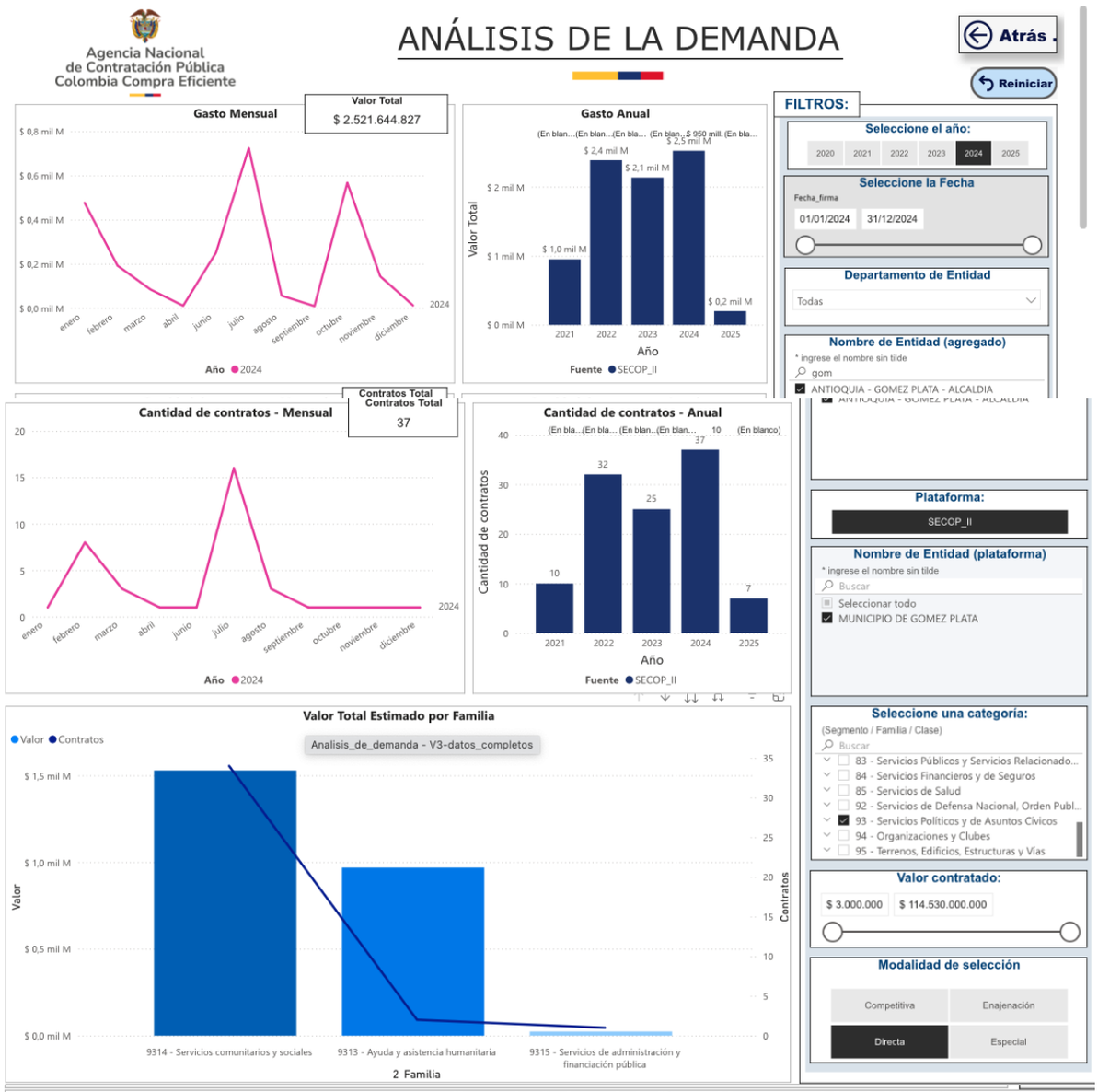
b) Aunque la corporación es sin animo de lucro, puede realizar toda clase de contratos o convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales que le permitan desarrollar sus diferentes actividades.
d) Fomentar la practica artística como medio propicio para la recreación comunitaria
e) Promover intercambios artísticos con otros municipios.
f) Ejecutar actividades en el ámbito social, cultural, instruccional, artístico, recreativo y deportivo, que permitan el buen uso del tiempo libre; dirigido a grupos focales como infancia, juventud, adultos, adulto mayor, discapacidad y grupos vulnerables.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

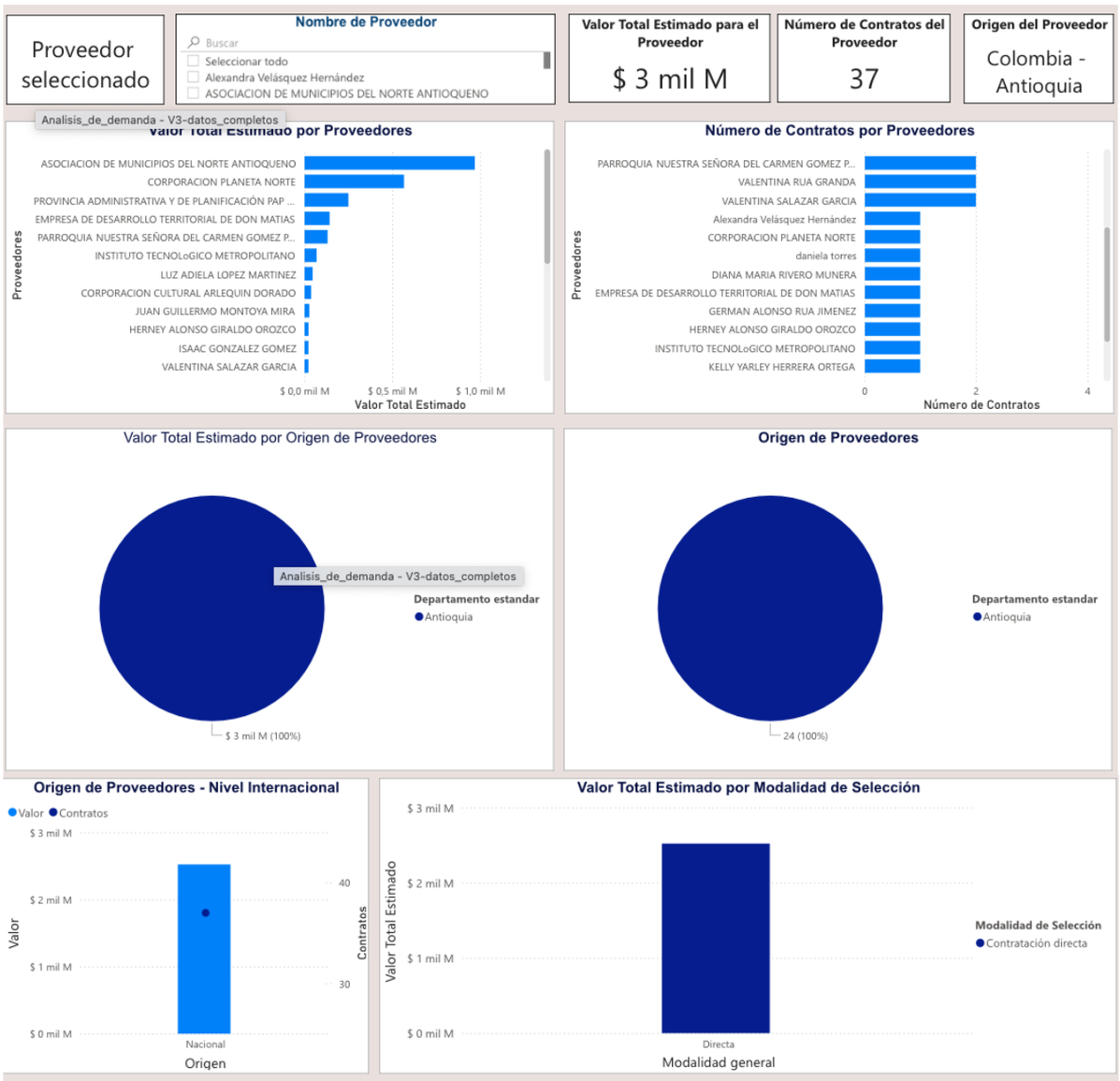
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Gómez Plata para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	34	$ 1.528.730.964	60,62%	34	$ 1.528.730.964	60,62%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 968.913.863	38,42%	2	$ 968.913.863	38,42%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 24.000.000	0,95%	1	$ 24.000.000	0,95%
Total	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**

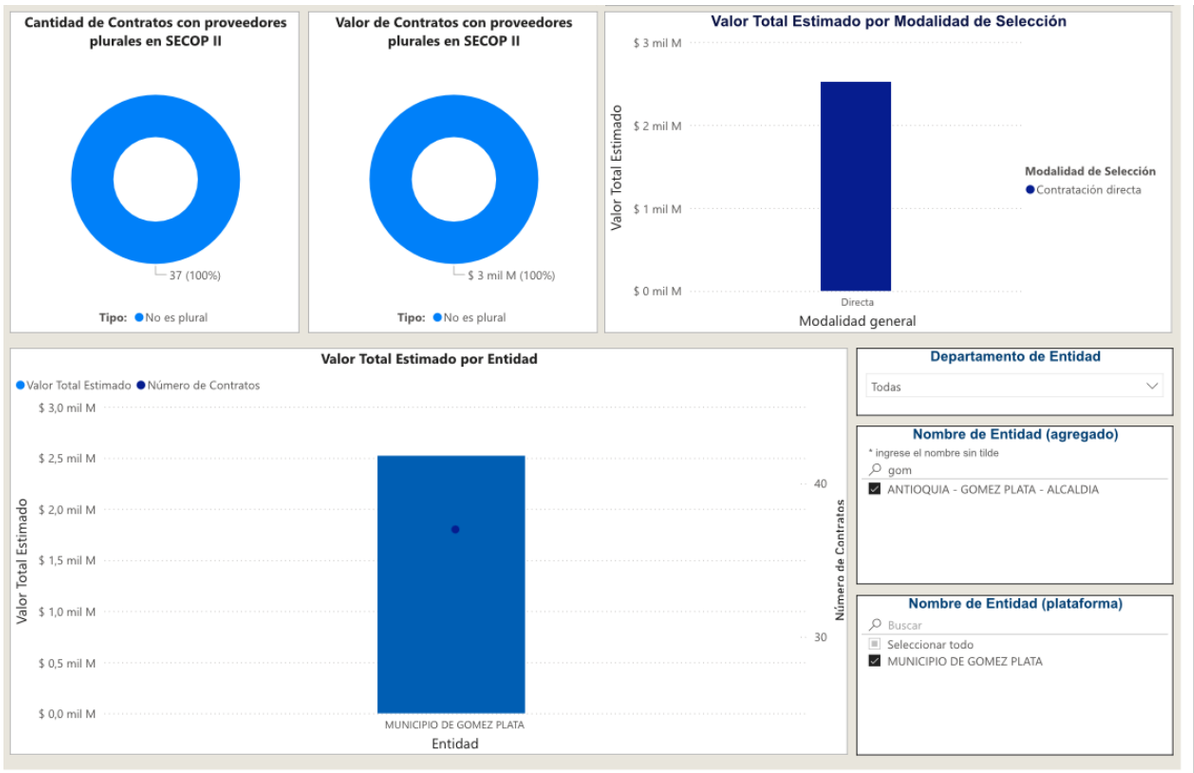


De la información consultada se evidencia que en el mercado existe oferta de personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con apoyo logístico, organización de eventos, servicios comunitarios, asistencia a población vulnerable, apoyo operativo y servicios institucionales. Así mismo, se observa que las entidades públicas han contratado este tipo de servicios mediante contratación directa cuando las actividades corresponden a apoyo a la gestión, operación logística o asistencia para el cumplimiento de funciones institucionales.

En consecuencia, el valor estimado y el alcance contractual se consideran acordes con la naturaleza del servicio requerido, el plazo de ejecución, la pluralidad de actividades a atender, la necesidad de disponibilidad por requerimientos parciales y los antecedentes de contratación identificados.

ANÁLISIS DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.521.644.827
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
37
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2024 31/12/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Seleccionar todo
Antioquia
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 1.094.041.920.350
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$ 3 mil M
Número de Proveedores
24
Número de Contratos
37
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUENO
Valor Total Estimado $ 968.913.863
Valor Total Estimado
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Analisis_de_demanda - V3-datos_completos	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 968.913.863	38,42%	2	$ 968.913.863	38,42%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	34	$ 1.528.730.964	60,62%	34	$ 1.528.730.964	60,62%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 24.000.000	0,95%	1	$ 24.000.000	0,95%
Total	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen con la entrega de los productos y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La Corporación en su momento acreditó tener experiencia en la gestión de actividades culturales y sociales como la de que trata el presente estudio previo.

N°	Entidad	Objeto	Valor

CONT-INT005-2023	Alcaldía de Gómez Plata	Ejecutar las actividades logísticas requeridas para la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos y sociales en el Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia.	$215.249.260
MG-CPS-049-2026	Alcaldía de Guadalupe	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de forma autónoma e independiente, para el desarrollo de actividades de apoyo logístico, operativo y administrativo en el levantamiento de inventarios y organización del archivo central de la Administración Municipal.	$12.900.000
PS226-2024	Municipio Gómez Plata	APOYAR ACCIONES DE TIPO LOGÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA ” “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE INEQUIDADES EN GÓMEZ PLATA”, “IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN GÓMEZ PLATA”, "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD, ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA" BPIM 2024053100019, 2024053100016, 2024053100017, 2024053100014..	$47.645.000

Adicionalmente, el contratista presentó propuesta técnica y económica acorde con las necesidades de la Entidad, en la cual manifiesta contar con capacidad operativa, logística, administrativa y técnica para atender los requerimientos parciales que formule la supervisión durante el plazo contractual, en relación con transporte, alimentación, refrigerios, mobiliario temporal, sonido, ambientación, material de apoyo, apoyo operativo y demás componentes requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa “no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto”.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($66.386.292).

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados por el supervisor, prestados por el contratista y recibidos a satisfacción, sin superar el monto total del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, relación detallada de servicios prestados, cantidades efectivamente entregadas o dispuestas, soportes de asistencia o entrega cuando aplique, registro fotográfico, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda..

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	000605

Fecha de Expedición	09/07/2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Valor Presupuestado	**SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L ($66.386.292)**

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de servicios.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local:

Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla cultura	2%
Estampilla prohospital	1%
Tasa prodeporte	1.5%
Profamilia	2%
Retención en la fuente declarante	4%
Retención en la fuente no declarantes	6%
Reteica	0.9%

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá entregar garantía única que avalará el cumplimiento de todas obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos:

EL Municipio de Gómez Plata Antioquia exige para el presente contrato las siguientes garantías que ampararán los riesgos del contrato de apoyo logístico, y tendrán como asegurado y beneficiario al Municipio de Gómez Plata Antioquia identificado con el Nit Nro. 890.983.938-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extractártela	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Secretaria General Gobierno y Postconflicto, La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

16. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y representante legal)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (persona jurídica y representante legal)
- Antecedentes Penales (representante legal)
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (representante legal)
- Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión
- Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Propuesta de servicios remitida por el contratista
- Paz y salvo municipal
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
- Certificaciones de experiencia relacionada.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales (representante legal)
- Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses (representante legal).

ACUERDOS INTERNACIONALES

Verificada en la página web de Colombia compra eficiente, no se encuentran ubicado en ningún tratado internacional

De conformidad con el documento de manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así; todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMENEZ
Secretaria General de Gobierno y Postconflicto

Proyectó: Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez Secretaria General, Gobierno Y Postconflicto	Revisó: Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Aprobó: Marta Cecilia Saldarriaga Jiménez Secretaria General, Gobierno Y Postconflicto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ANEXO 1 – SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría económico		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Costo/beneficio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CONTRATI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente